



Resolución Ministerial N° 0415-2007-ED

18 SET. 2007

Visto el expediente N° 36983-2006, presentado por la Universidad de Piura y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante carta de donación de fecha 22 de noviembre 2005 la Biblioteca de la Universidad de Navarra, efectúa una donación de libros usados a favor de la Biblioteca de la Universidad de Piura, consistente en ochocientos ochenta y cuatro (884) libros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por un monto ascendente a Dos mil setecientos y 00/100 dólares americanos (US \$ 2,700.00); siendo el valor CIF Tres Mil trescientos ochenta y tres y 314/100, (US \$ 3,383.314) dólares americanos;



Que, la Biblioteca de la Universidad de Piura destinará los libros donados a fines estrictamente educativos poniéndolos al servicio de los alumnos y profesores de dicha casa de estudios;

Que, la Universidad de Piura se encuentra al amparo del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, por el cual las instituciones educativas particulares o públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;



Que, según Guía de Embarque N° 051358562 de IFS Neutral Maritime Service los bienes donados han sido enviados a la Aduana Marítima del Puerto del Callao;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en la Partida Arancelaria N° 4901.99.00.00, la misma que se consigna en el Anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF y normas modificatorias;

Que, con la opinión favorable de la Dirección de Coordinación Universitaria remitida mediante Informe N° 006-2007/DCU-DINESUTP en relación al material bibliográfico donado y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo 719, el Decreto Supremo 015-92-PCM, el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 114-97-EF; el Decreto Supremo N° 046-97-EF y normas modificatorias; la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED; el Decreto Supremo N° 055-99-EF; el Decreto Supremo N° 041-2004-EF;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la Biblioteca de la Universidad de Navarra, a favor de la Biblioteca de la Universidad de Piura, consistente en ochocientos ochenta y cuatro (884) libros, los mismos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; y cuyo valor CIF asciende a Tres Mil trescientos ochenta y tres y 314/100, (US \$ 3,383.314) dólares americanos, siendo los beneficiarios finales los alumnos y profesores de la Universidad de Piura.



Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 046-97-EF y demás normas modificatorias, los bienes donados a la Biblioteca de la Universidad de Piura no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que origina el beneficio de inafectación.



Artículo 3°.- Disponer que de conformidad con el numeral 7.7 de la Resolución Suprema N° 508-93-PCM, la Biblioteca de la Universidad de Piura cumpla con remitir al Ministerio de Educación, copia del Acta de Entrega Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución. El incumplimiento será notificado a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para las acciones de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.7 y 9.3 del citado dispositivo legal.



Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Biblioteca de la Universidad de Piura, deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Aduana Marítima del Puerto del Callao; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación y a la Biblioteca de la Universidad de Piura, dentro de los tres días hábiles de su expedición.



Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación